

72994

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

PCV / KSS

**APRUEBA SEGUNDA NÓMINA DE BENEFICIARIOS
DEL "BONO PARA LAS Y LOS TRABAJADORES
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO" ATRAVÉS DEL INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL (IPS).**

EXENTA N° 2765 06-12-2022

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022; en el decreto N°787, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del Sector Público; en el decreto N°27, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija criterios de distribución y el procedimiento de postulación al bono de las y los trabajadores de las culturas, las artes y el patrimonio, establecido en ley N°21.395, con sus modificaciones; en la resolución N°26, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y, en las resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante el "Ministerio"), es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley N°21.045.

Que por su parte, la ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en su Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 30, Ítem 10, Glosa 27, Numeral 3, correspondiente al Tesoro Público, contempló recursos para implementar un programa especial que permita desarrollar medidas de apoyo a los colaboradores del sector de la cultura, las artes, y el patrimonio, cuya actividad, personal, colectiva o de agrupación se haya visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19. Luego, a través de decreto N°787, de 27 de mayo de 2022, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, transfiriéndose los señalados recursos en la cuenta presupuestaria de este Ministerio, correspondiente a la Partida 29, Capítulo 01, Programa 50, "Subsecretaría de las Culturas y las Artes FET – Covid-19", Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 301, Sub asignación "C" denominada "Medidas de Apoyo al Sector de la Cultura, las Artes y el Patrimonio".

Que para dar curso a las medidas de apoyo referidas, este Ministerio dictó el decreto N°27, de 26 de abril de 2022, que fijó los criterios de distribución y el procedimiento de postulación al "Bono de las y los trabajadores de las culturas, las artes y el patrimonio" (o indistintamente el "Bono"), consistente en un beneficio directo, no reembolsable, a las y los trabajadores que desarrollen labores en el sector de las culturas, las artes y el patrimonio, de cargo fiscal, pagadero por una sola vez, ascendente a la cantidad de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), para las personas chilenas, residentes en el país, que hayan visto disminuidos sus ingresos a causa y con ocasión de la pandemia provocada por el Covid-19.

Que el citado decreto N°27 dispuso en su artículo 6° que el Bono deberá ser pagado asegurando su cobertura nacional, para lo cual el Ministerio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), celebró, con fecha 21 de julio de 2022, un convenio de colaboración con el Instituto de Previsión Social (en adelante "IPS"), para materializar el pago de una manera rápida y oportuna a través de ese organismo. Dicho instrumento fue aprobado mediante resolución N°26, de 10 de agosto de 2022, de la Subsecretaría, la cual, además, autorizó en su artículo tercero la transferencia al IPS de hasta \$14.780.000.000.- (catorce mil setecientos ochenta millones de pesos), en una o dos cuotas, monto previsto para el pago de los bonos.

Que en su mérito, con fecha 11 de agosto de 2022, se realizó el pago de la primera cuota al IPS, mediante transferencia bancaria folio N°6947, por la suma de \$13.659.300.000.- (trece mil seiscientos cincuenta y nueve millones trescientos mil pesos), correspondiente al pago del Bono para la nómina de beneficiarios aprobada por resolución exenta N°1538, de 2022, de la Subsecretaría.

Que existiendo un remanente de recursos se estimó como favorable por parte de la jefatura de este Servicio, extender el número de beneficiarios que accedan al "Bono de las y los trabajadores de las culturas, las artes y el patrimonio". Para lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en artículo cuarto del decreto N°27, de 2022, y sobre la base de las postulaciones recibidas en la plataforma dispuesta al efecto por el Ministerio, se elaboró una segunda nómina de personas beneficiarias priorizada por la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a partir de los criterios y en la forma establecida en el precitado decreto N°27, de 2022, del Ministerio.

Que en mérito de los antecedentes mencionados y de lo dispuesto en la normativa precitada, para dar curso al pago del bono a las personas beneficiarias incluidas en la citada nómina es necesaria su aprobación administrativa, para lo cual viene en dictarse la presente resolución; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la segunda nómina de personas beneficiarias de pago del "Bono para las y los Trabajadores de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", contenida en "Anexo I" elaborado por este Ministerio, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase al Instituto de Previsión Social (IPS), la segunda nómina de personas beneficiarias para el pago del "Bono para las y los Trabajadores de las Culturas, las Artes y el Patrimonio" contenida en "Anexo I" que se aprueba en el artículo precedente, según lo establecido en el apartado I letra a) de la cláusula séptima del convenio de colaboración aprobado mediante resolución N°26, de 2022, de esta Subsecretaría, a efectos que el Instituto proceda a su pago en conformidad a lo acordado.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por la jefatura de Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento efectivo y oportuno de las decisiones adoptadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Agréguese, por la Sección Secretaría Documental –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, una copia de este acto administrativo al expediente de la resolución N°26, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros", en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros"; en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.



ANÓTESE

ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MAV

Resol. N° 06/777

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Departamento Jurídico.
- Instituto de Previsión Social: Huérfanos N°886, 2° piso, comuna de Santiago, R. M.